

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00530

Se rechaza la gestión de notificación personal mediante mensaje de datos remitida a los demandados Blanca Nidia Mape Leal, Jorge Enrique Nieto Rodríguez y Jonathan Darwin Loaiza Montaña, por cuanto en el mensaje se les indicó que la notificación se entendería surtida el 12 de septiembre de 2022 para los dos primeros y el 14 de septiembre de 2022 para el último, lo cual es incorrecto.

En efecto, el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*, sin que la parte demandante al momento de remitir la comunicación tenga conocimiento de la fecha exacta en que ese evento ocurra, causando confusión a la parte ejecutada sobre desde cuándo se entiende notificado y los términos que posee para ejercer su derecho a la defensa.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo ejecutado, atendiendo la precisión efectuada.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08faa7089ed52a1c3d267d8f4715c036fa3169e803fe768778e833d5f7b4cd3d**

Documento generado en 27/10/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>